



RESOLUCIÓN No. 062-CGREG-30-09-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “[e]l derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la provincia de Galápagos tendrá un régimen especial;
- Que el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “[l]a provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno [...] tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia [...]”;
- Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “[...] [l]a competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;
- Que la letra a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos (LOREG) señala que: “[p]ara el cumplimiento de su misión institucional, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos estará conformado por: a) el Pleno del Consejo de Gobierno [...]”;
- Que el artículo 9 de la LOREG dispone que “[...] [e]l Pleno es el organismo colegiado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos,



conformado por los representantes de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos”;

- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 79 suscrito el 15 de junio de 2021 el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó “[...] al señor Joan Daniel Sotomayor Cobos como representante del Presidente, para que presida el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos”;
- Que con resolución No. MTOP-SPTM-2020-0001-R suscrita el 09 de enero de 2020, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial señala en su disposición transitoria primera que: “[h]asta que se realice el respectivo proceso de delegación, a fin de poder aplicar lo señalado en el Art. 7 de las Normas que regulan los servicios portuarios en el Ecuador, expedidas mediante Resolución Nro. MTOP- SPTMF-2016-0060-R de fecha 30 de marzo de 2016, publicadas en el Registro Oficial 732, del 13 de abril de 2016, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos será quien emita el permiso de operación del patio de consolidación / centro de acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos”;
- Que, de manera concordante, la disposición transitoria segunda *ibidem* establece que: “[h]asta que se realice el proceso de selección del OPCG y con el fin de garantizar el abastecimiento de los habitantes de las Islas, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos podrá emitir provisionalmente un Permiso de Operación y una lista de precios, en base a los costos históricos cobrados por dichos servicios”;
- Que mediante Resolución No. 056-CGREG-05-07-2021 suscrita el 05 de julio de 2021 el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos designó en calidad de Secretaria Técnica a la Lcda. Katherine Llerena Cedeño;
- Que el 05 de mayo de 2020 el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos emite el permiso de operación para el operador portuario de buque y operadores portuarios de carga a favor de la compañía LOGISGALAP S.A.;
- Que con oficio No. CGREG-P-2021-0324-O suscrito el 23 de septiembre de 2021 el señor Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos convoca a sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE



Art. 1.- Autorizar la conformación de la Comisión Técnica propuesta para la selección de una nueva Operadora de Carga para Galápagos, así como el procedimiento de selección presentados por el Director de Planificación y Gestión del Territorial del Consejo de Gobierno del Régimen Especial para la provincia de Galápagos, a fin de que procedan con los trámites respectivos para dicha selección.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos el 30 de septiembre de 2021.

Ing. Joan Daniel Sotomayor Cobos
Ministro Presidente
Consejo de Gobierno del Régimen Especial
de la provincia de Galápagos

Lcda. Katherine Llerena Cedeño
Secretaría Técnica
Consejo de Gobierno del Régimen Especial
de la provincia de Galápagos